



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 382/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.”

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PRE DICTAMEN /2017-2018

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 382/2016-PE**, Observación del Presidente de la República a la Autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 81/2011-CR, **Ley que regula el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú**; actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016.

En la **xxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el xxxxxxx del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue **aprobado** por **xxxxxx** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas:

Con la licencia de los señores congresistas xxxxxxxx.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

Proyecto de Ley 382/2016-PE, Observación del Presidente de la República a la autógrafa de Ley recaída en el Proyecto de Ley 81/2011-CR, Ley que regula el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú; actualizado de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016; ingreso a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el 15 de noviembre del 2016.

Esta iniciativa legislativa tubo el siguiente trámite en el quinquenio legislativo pasado:

- ✓ Fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas el 25 de agosto del 2011; designándosele como única Comisión.

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 382/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.”

- ✓ Dictamen Favorable Sustitutorio Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas Unanimidad ingresando a relatoría el 11 de enero del 2012.
- ✓ Fue aprobado en Primera votación y exonerado de segunda votación, con Texto Sustitutorio por el Pleno del Congreso de la República el 03 de mayo del 2012.
- ✓ La Autógrafa de Ley fue OBSERVADA por el presidente de la República el 29 de mayo del 2012.
- ✓ Remitida para su pronunciamiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas el 30 de mayo del 2012.
- ✓ La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas se pronunció por la **INSISTENCIA** por mayoría el 18 de junio del 2012.
- ✓ Estuvo el Orden del Día de la Agenda del Pleno desde el 21 de agosto del 2012 sin ponerse al debate, hasta concluir el quinquenio parlamentario.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Ministerio del Interior**

Mediante oficio N° 667 P.O.-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Carlos Basombrio Iglesias, Ministro del Interior, el oficio de fecha 1 marzo del 2017, fue recibido el 8 de marzo del 2017; habiéndose recibido opinión.

- **Director de la Policía Nacional del Perú**

Mediante oficio N° 668 P.O.-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor General Vicente Romero Fernández, Director de la Policía Nacional del Perú, recibido el 8 de marzo del 2017; no habiéndose recibido opinión.

- **Defensor del Pueblo**

Mediante oficio N°669 P.O.-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, se solicitó opinión al Señor Walter Gutiérrez Camacho, Defensor del Pueblo, recibido el 8 de marzo del 2017, habiéndose recibido su opinión.

I.3 Opiniones Recibidas

- **Ministerio del Interior**

Mediante oficio N° 618-2017/IN/DM se recibió opinión institucional, adjuntando el Informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; estableciendo: “... **el uso de la fuerza por parte de la Policía nacional**

del Perú, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1186 y por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 012-2016-IN.”¹

- **Defensoría del Pueblo**

Por oficio N° 0019-2017- DP/AAC, el 21 de marzo del 2017 el Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, señala que carecería de objeto pronunciarse sobre la iniciativa legislativa toda vez que el 16 de agosto del 2016 se emitió el Decreto legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por parte del Personal de la Policía Nacional.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto en estudio propone en su momento establecer un marco normativo para regular el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, señalando los alcances y principios que rigen la norma, así como el procedimiento que se debe seguir para el empleo de la fuerza; finalmente, establece la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30644, Ley que Modifica el inciso c) del Artículo 4 del Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 012-2016-IN, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico

El proyecto de ley materia de análisis, como lo hemos referido en los antecedente fue propuesto cuando no existía un marco jurídico que regule el uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú; por esta razón obtuvo aprobación por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas de ese entonces, la autógrafa remitida fue observada por el

¹ Segundo párrafo del Oficio N° 618-2017/IN/DM; firmado por Ministro del Interior, señor Carlos Basombrio Iglesias.

Poder Ejecutivo,² entre otros aspectos por no haber considerado en su desarrollo legal convenios internacionales como:

- El “Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley”, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 17 de diciembre de 1979.
- “Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, adoptados por el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el año 1990.

Así mismo, se establecieron otras observaciones sobre la aplicación de los principio que deben regir el uso de la fuerza por la Policía Nacional del Perú; la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas de ese quinquenio legislativo, dictaminó por la **INSISTENCIA**; pero nunca fue visto por el Pleno del Congreso de la República. Finalmente, se actualizó la iniciativa legislativa de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR de fecha 7 de septiembre del 2016; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el 15 de noviembre del 2016.

Debemos mencionar que mientras la INSISTENCIA no era vista por ese Pleno del Congreso de la República, en el año 2015, el Poder Ejecutivo de entonces³, obtuvo delegación de facultades para legislar sobre seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado⁴; emitiéndose el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, publicado el 16 de agosto del 2015, recogiendo lo establecido por la propuesta legislativa bajo análisis.

Ante la emisión del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, publicado el 16 de agosto del 2015, la Comisión podría colegir que la propuesta legislativa deviene en una sobre legislación; sin embargo, quedaba dudas sobre la forma como se redactó el principio de *proporcionalidad* en el Decreto Legislativo aludido; *ante esta norma* en este quinquenio legislativo se planteó el Proyecto de Ley 921/2016-CR “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1186, que regula el Uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú”⁵, que fundamentalmente propuso la modificatoria del artículo 4 para precisar el principio de “*proporcionalidad*”, concluyendo en la Ley 30644, Ley que Modifica el inciso c)

² La observación se realizó mediante oficio 123-2012-PR, del 29 de mayo de 2012.

³ Gobierno del Presidente Ollanta Humala.

⁴ Ley 30336, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en sobre seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

⁵ Propuesto por el señor Congresista Octavio Salazar Miranda.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 382/2016-PE, QUE PROPONE LA “LEY QUE REGULA EL EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.”

del Artículo 4 del Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

Con los antecedentes jurídicos expuestos la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; concluye que el tema materia de la propuesta legislativa está debidamente legislado por lo que deviene en una propuesta de sobre legislación que debe ser desestimada.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del **PROYECTO DE LEY 382/2016-PE**, y por consiguiente él envió al archivo.

Dese cuenta

Sala de sesiones.

Lima, septiembre de 2017.